UNIDAD 3

EJERCICIO Nº 1 – SUCESION INDIVISA

Determine las etapas y sujetos que intervienen en los diferentes periodos del juicio sucesorio, identificando quien debe presentar la DDJJ del Impuesto a las Ganancias del periodo fiscal X1, según los siguientes datos:

1. El Sr. Pit Eduardo, arquitecto, fallece el día 12/03/X1 y obtuvo ganancias gravadas durante todo el período.
2. Herederos: su esposa y un hijo de 26 años.
3. Se dicta la declaratoria de herederos el 31/08/X1.
4. La partición de bienes se realiza el 01/11/X1**.**

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

01/01/X1	12/03/X1	31/08/X1	31/10/X1	31/12/X1
PF		SI	SI A.INFORMACIÓN	CADA HEREDERO

Normativa: Art.33 al 36 LIG y Art.52 al 54 DR

1º ETAPA: Rentas obtenidas hasta el día del fallecimiento
Desde el 01/01 hasta el 12/03/X1 se debe presentar la DDJJ a nombre del Sr. Pit por sus rentas hasta ese día inclusive con sus respectivas deducciones.

2º ETAPA: Comienzo del Juicio Sucesorio. Rentas obtenidas después del fallecimiento
Desde el 12/03/X1 y hasta el 31/08/X1 inclusive (Declaratoria de Herederos), se debe presentar la DDJJ a nombre de la Sucesión Indivisa de Eduardo Pit (igual CUIT que el causante) y se computan las deducciones personales en forma proporcional.

3º ETAPA: Rentas obtenidas después de la Declaratoria de Herederos y hasta la partición de bienes
Desde el 01/09/X1 y hasta el 31/10/X1, la Sucesión Indivisa del contribuyente opera como "Agente de Información". Cada heredero, esposa e hijo, es contribuyente del impuesto y en sus DDJJ personales deben incorporar las rentas de la Sucesión según su participación de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial.

4º ETAPA: Rentas obtenidas desde la Partición de Bienes y hasta el 31/12/X1
Desde el 01/11/X1 cada heredero debe incorporar en su DDJJ Anual las rentas distribuidas según la Partición de Bienes. Los bienes deben incorporarse al patrimonio al valor impositivo que tenían en el del causante.

EJERCICIO Nº 2 – SUCESION INDIVISA

Ídem al ejercicio anterior pero la partición de bienes se realiza el 02/02/X2.
Cómo resolvería el ejercicio?

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

1/01/x1	12/03/X1	31/08/X1	31/12/X1	02/02/X2
PF		SI	SI A.INFORMACIÓN	
			CADA HEREDERO	

1º ETAPA: Rentas obtenidas hasta el día del fallecimiento
Desde el 01/01 hasta el 12/03/X1 se debe presentar la DDJJ a nombre del Sr. Pit por sus rentas hasta ese día inclusive con sus respectivas deducciones.

2º ETAPA: Comienzo del Juicio Sucesorio. Rentas obtenidas después del fallecimiento
Desde el 12/03/X1 y hasta el 31/08/X1inclusive (Declaratoria de Herederos), se debe presentar la DDJJ a nombre de la Sucesión Indivisa de Eduardo Pit.

3º ETAPA: Rentas obtenidas después de la Declaratoria de Herederos y hasta el 31/12/X1
Desde el 01/09 y hasta el 31/12/X1, la Sucesión Indivisa del contribuyente opera como "Agente de Información". Cada heredero, esposa e hijo, es contribuyente del impuesto y en sus DDJJ personales deben incorporar las rentas de la Sucesión según su participación de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial.

4º ETAPA: Rentas obtenidas desde la Partición de Bienes y hasta el 31/12/X2
Desde el 01/01/X2 y hasta la Partición de Bienes, la Sucesión Indivisa del contribuyente opera como "Agente de Información". Desde el 02/02/X2 cada heredero debe incorporar en su DDJJ Anual las rentas distribuidas según la Partición de Bienes, y los bienes deben incorporarse al patrimonio al valor impositivo que tenían en el del causante.

UNIDAD 4

MARCO TEÓRICO. ESQUEMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS.

1. GANANCIAS NETAS DE CADA CATEGORÍA y TOTAL DE LAS MISMAS:

Categoría	Ganancia Bruta	Menos	Deducciones	Igual	Resultado
Segunda	(L. 45 al 48; DR. 64 al 67)	-	(L. 80 al 84 y 86; DR. 124 al 132)	=	**Ganancia Neta de 2° categoría**
Primera	(L. 41 al 44; DR. 56 al 63)	-	(L .80 al 85; DR.. 124 al 131 y 147)	=	**Ganancia Neta de 1° categoría**
Tercera[1]	(L. 49 a 78; DR. 68 al 109)	-	(L. 80 al 84 y 87; DR. 124 al 143)	=	**Ganancia Neta de 3° categoría**
Cuarta	(L. 79; DR. 110 al 115)	-	(L. 80 al 82; DR. 124 al 131)	=	**Ganancia Neta de 4° categoría**
SUMATORIA DE GANANCIAS NETAS DE CADA CATEGORÍA {1}					**SUBTOTAL**

Menos:

2. DEDUCCIONES GENERALES:

2.1. Con Topes Fijos:

- Seguro de Vida (L. 81 b); DR. 122) $ 12.000,00
- Gastos de Sepelio (L. 22; DR. 46) $ 996,23
- Personal de casas particulares[2] $ 85.848,99

[1] Sujetos al ajuste por inflación +/- (L. 94 a 98 y DR. 159 a 164)
[2] A través del art. 16 de la Ley Nº 26.063 y 26.844 se establece para los dadores de trabajo al personal de casas particulares (anterior servicio doméstico) la deducción de los importes abonados en el período fiscal en contraprestación por los

- Intereses por créditos hipotecarios otorgados a partir del 01/01/2001 (L. 81 a) $ 20.000,00
- Se incorpora – a partir del período fiscal 2017 (L.81 i) el 40% de los alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente (siempre que no resulte titular de ningún inmueble), hasta el límite de la ganancia no imponible.

2.2. Sin Topes:

- Intereses de deudas y actualizaciones (L. 81 a); DR. 120 a 121 y siguientes)[3]
- Aportes Jubilatorios (L. 81 d)[4]
- Aportes a Obras Sociales (L. 81 g)

SUBTOTAL = {1} – {2.1.} – {2.2.} [antes del cómputo de Donaciones, Gastos por Cobertura Médico-Asistencial y Honorarios por asistencia médica a los fines de calcular el tope de estas.].

Menos:

2.3. Con Topes Variables[5]

- Donaciones (L. 81 c); DR. 123)
- Cuotas Médico Asistenciales (L. 81 g); DR. 123.1)
- Honorarios Servicios de Asistencia Sanitaria, Médica y Paramédica (L. 81 h) y DR. 123.1)[6]

3. GANANCIA NETA DEL PERÍODO = {1} – {2.1.} – {2.2.} – {2.3.} (al cuadro de JVP)

Menos:

4. QUEBRANTOS DE AÑOS ANTERIORES (L. 19; DR. 31 y 32)

5. RESULTADO NETO DESPUES DE COMPUTO DE QUEBRANTOS = {3} – {4}

Menos:

6. DEDUCCIONES PERSONALES. (L. 23; DR. 47 a 50.1.)

Concepto	Norma	Importe ($)
GANANCIA NO IMPONIBLE	L. 23 a) y 47 DR	85.848,99
DEDUCCION POR CARGAS DE FAMILIA	L. 23 b)	
Cónyuge	b1.	80.033,97
Hijo, hijastro menor de 18 años o incap. p/ trabajo	b2.	40.361,43
Máximo de entradas netas de familiares a cargo		85.848,99
DEDUCCION ESPECIAL (Tope)		171.697,97

servicios prestado y los importes abonados para la cancelación de aportes y contribuciones, siendo el tope igual al Monto de la Ganancia Mínima No Imponible correspondiente al período que se liquida. La AFIP mediante RG 2055 (Art. 13) impone como condición mantener y conservar los comprobantes de pago de los conceptos indicados.

[3] Tope variable para sujetos del art. 49 salvo Entidades de la ley 21.526 y préstamos comprendidos en el art. 93.c.2 de la LIG, contraídos con personas no residentes que los controlen.

[4] Efectuados por el desarrollo de actividades comprendidas en distintas categorías de ganancias. Cuando se efectúen por tareas correspondientes a una sola categoría se consideran deducción especial de esta.

[5] Tope: Hasta el 5% de la ganancia indicada en subtotal precedente {1} – {2.1.} – {2.2.}.

[6] Tope del 40%, previo al 5% indicado en la nota precedente.

Ganancias comprendidas en el artículo 49 cuando el contribuyente trabaje personalmente en la actividad y ganancias netas incluidas en el artículo 79, incisos d), e), f) y g) LIG	L. 23 c)	
Ganancias comprendidas en el artículo 49 y artículo 79 LIG (Trabajadores Autónomos que desarrollen una actividad independiente)		171.697,97
Nuevos profesionales o nuevos emprendedores		214.622,47
Ganancias comprendidas en el artículo 79, incisos a), b) y c) LIG		412.075,14

7. GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO = {5} – {6}

8. IMPUESTO DETERMINADO (L. Art. 90)

9.

TASAS DEL IMPUESTO

Tramos de escala (art. 90)		Importes acumulados			Tabla simplificada
Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán			(G = GANANCIA NETA IMPONIBLE)
De más de $	A $	$	Más el	Sobre el excedente de $	PAGARÁN $
0	33.039,81	0	5%	0	(0,05 x G) - 0
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81	(0,09 x G) - 1.321,60
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61	(0,12 x G) - 3.303,99
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42	(0,15 x G) - 6.277,57
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19%	132.159,23	(0,19 x G) - 11.563,94
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.238,84	(0,23 x G) - 19.493,49
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45	(0,27 x G) - 30.066,23
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31%	396.477,68	(0,31 x G) - 45.925,33
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91	(0,35 x G) - 67.070,81

Menos:

10. CRÉDITOS DE IMPUESTO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

- Anticipos pagados del impuesto y por el período fiscal que se determina
- Otros pagos a cuenta
- Retenciones y Percepciones sufridas
- Saldo a favor de años anteriores

11. IMPUESTO NETO A INGRESAR (8 - 9)

EJERCICIO Nº 1 - ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL I.G. (PERSONAS HUMANAS Y SUC. INDIVISAS)

Arme el esquema de liquidación y determine el impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal X1 correspondiente al contribuyente (persona humana) Manuel Argota, teniendo en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	$
Rentas de 3º categoría	112.000,00
Deducciones de la 4º Categoría	5.500,00
Deducciones de la 1º Categoría	5.600,00
Rentas de 2º categoría	20.000,00
Deducciones de la 2º Categoría	3.200,00

Total de Deducciones Personales	85.848,99
Rentas de 1º categoría	48.000,00
Deducciones de la 3º Categoría	25.500,00
Rentas de 4º categoría	50.000,00
Total de Deducciones Generales	24.512,23

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTO	$
Rentas Gravadas	
Renta de Segunda Categoría	20.000,00
Deducciones de la 2º Categoría	-3.200,00
Rentas Netas de 2º Categoría	**16.800,00**
Renta de Primera Categoría	48.000,00
Deducciones de la 1º Categoría	-5.600,00
Rentas Netas de 1º Categoría	**42.400,00**
Renta de Tercera Categoría	112.000,00
Deducciones de la 3º Categoría	-25.500,00
Rentas Netas de 3º Categoría	**86.500,00**
Renta de Cuarta Categoría	50.000,00
Deducciones de la 4º Categoría	-5.500,00
Rentas Netas de 4º Categoría	**44.500,00**
Total de Rentas Gravadas	**190.200,00**
Deducciones Generales	-24.512,23
Subtotal	**165.687,77**
Deducciones Personales	-85.848,99
Ganancia Neta Imponible	**79.838,78**
Impuesto determinado {(79.838,78 - 66.079,61) x 0,12} + 4.625,57	
IMPUESTO A INGRESAR	**6.276,67**

EJERCICIO Nº 2 - JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

Determine en cada caso que conceptos corresponde a ganancia gravada, no gravada, ganancia exenta, incremento de justificación de variación patrimonial y disminución de justificación de variación patrimonial. Aclaración: Puede que corresponda a más de una opción.

Nº	CONCEPTO	Gravado	No Gravado	Exento	Incr. JVP	Dism. JVP
1	Ganancia por la venta de una máquina de chopp de uso personal realizada por una persona física					
2	Una persona física cobra intereses de su cuenta corriente bancaria en pesos.					
3	Juan recibe honorarios por su profesion de veterinario					
4	Mariela presta su departamento a una amiga por un año					
5	Jorge vende el juego de living de su estudio					
6	Una empresa dedicada a la venta de forrajes vende una maquina de escribir que se tenia en desuso. Se obtiene una ganancia por dicha venta.					
7	Una sucesión indivisa alquila a una empresa una casa					
8	Ernesto cobra una indemnización laboral del rubro antigüedad					
9	Ignacio vende a una empresa una moto que tenia para uso personal					
10	El Estado Provincial expropia terrenos a una SRL					
11	Daniela vende un terreno a un particular en 10 cuotas sin intereses. Cual es el tratamiento de la venta a plazo?					
12	Joaquin percibió asignaciones familiares por matrimonio					
13	Jimena vende un departamento que recibió por herencia de su papá, que había recientemente adquirido en enero del 2018.					
14	Florencia obtiene una ganancia al enajenar sus acciones sin cotización que tenía de YPF					
15	Pedro obtiene en el 2018 intereses de un plazo fijo en pesos argentinos con cláusula de ajuste.					
16	Juan José vende una casa en Barrio Jardín que había comprado hace 4 años atrás.					
17	Romina vende su único departamento, en el cual vive, ya que se muda de provincia.					
18	Juan vende acciones argentinas que cotizan en bolsa de valores					
19	John ciudadano estadounidense vende titulos públicos del país.					

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Gravado: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15,19
No Gravado: 1, 9, 10, 12,16.
Exento: 8, 17, 18.
Incremento Justif. Var. Patrimonial: 1, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18.
Disminución Justif. Var. Patrimonial: 4, 11.

UNIDAD 5

EJERCICIO Nº 1 - ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Determinar el Impuesto a las Ganancias del año X1 del Sr. Luis Romero, ingeniero electrónico, que obtuvo durante el mismo los siguientes ingresos:

1. Tiene una pequeña empresa unipersonal de servicios de reparación que durante el ejercicio tuvo una utilidad impositiva de $ 159.000,00.
2. Cobró honorarios por un trabajo especial de asesoramiento realizado a una empresa de $ 272.000,00.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- El Sr. Romero tiene a su cargo a su esposa desde hace 2 años, que no puede trabajar por problemas en la columna, también tiene a su cargo una hija de 26 años que estudia y una nieta de 2 años.
- Cobró el 05/05/X1 en concepto indemnizatorio por despido la suma de $ 58.800,00 de un empleo que tenía en relación de dependencia.
- Pago por autónomos del mes 01 al 12/X1 un importe total de $ 24.200,00 que corresponde a su categoría.
- El impuesto determinado del Sr. Romero del ejercicio anterior fue de $ 12.000,00.

Al respecto, se solicita:

a. Determinar el monto del impuesto a las ganancias que deberá ingresar el Sr. Luis Romero para el ejercicio X1.
b. Determinar la justificación de las variaciones patrimoniales.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

a. Determinación del impuesto a ingresar:

Conceptos	Dato	Normativa	Importes
RENTAS GRAVADAS			
Tercera Categoría			
Resultado impositivo Unipersonal	1	49.d) LIG	159.000,00
Resultado Neto 3º Categoría			159.000,00
Cuarta Categoría			
Honorarios cobrados	2	79 f) LIG	272.000,00
Resultado Neto 4º Categoría			272.000,00
SUBTOTAL DE CATEGORIAS			**431.000,00**
DEDUCCIONES GENERALES			
Autónomos		81.d) LIG	-24.200,00
SUBTOTAL			**406.800,00**
DEDUCCIONES PERSONALES			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-85.848,99
Ded. Especial 3ª y 4ª categoría		23 c) LIG; 47 DR	-171.697,97
Cónyuge		23 b) LIG	-80.033,97
Hija			0,00
Nieta		23 b) LIG	0,00
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES			-337.580,93
Ganancia Neta Imponible			**69.219,07**
IMPUESTO DETERMINADO	*Nota 1*	*90 LIG*	*5.002,31*
IMPUESTO A INGRESAR			**5.002,31**

Nota 1. Cálculo del impuesto: (69.219,07 - 66.079,61)*0,12 + 4.625,57

b. Determinación de las justificaciones de variaciones patrimoniales.

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL (+)		**58.800,00**
- Indemnización por despido (exento art. 20 inc. i)	58.800,00	
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)		**12.000,00**
- Impuesto a las ganancias del ejercicio anterior	12.000,00	

EJERCICIO Nº 2 - ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Determinar el Impuesto a las Ganancias del año X1 de la Sra. Angélica Torres, con los siguientes ingresos:

1. Posee 5 máquinas de coser que las alquila mensualmente a cada una en $ 2.000,00. Fueron adquiridas hace más de 10 años y se encuentran totalmente amortizadas. Cobró el alquiler de

todos los meses.

2. Es empleada Municipal y cobró en concepto de haberes brutos $ 200.000,00 y le descontaron por aportes al SIJP $34.000,00. La segunda cuota del SAC $ 8.000,00 la cobro el 05/01/X2.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- La Sra. Torres tiene a su cargo a su padre desde hace dos años atrás, que cobra una jubilación de $ 2.000,00 mensuales, y una hija de 16 años que se fue a EEUU de intercambio el 01/05/X1 y regresó 30/11/X1.
- La Sra. Torres tuvo retenciones de ganancias en el ejercicio X1 por $ 12.000,00. El impuesto determinado de la Sra. Torres del ejercicio anterior fue de $ 34.000,00.

Al respecto, se solicita:

a. Determinar el monto del impuesto a las ganancias que deberá ingresar la Sra. Torres para el ejercicio X1
b. Determinar la justificación de las variaciones patrimoniales.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	Dato	Normativa	Importe
RENTAS GRAVADAS			
Segunda Categoría			
Alquiler Bienes Muebles	1 / Nota 1	45 b) LIG	120.000,00
Resultado Neto 2º Categoría			120.000,00
Cuarta Categoría			
Sueldos Brutos cobrados	2	79 b) LIG	200.000,00
Aportes al SIJP		81.d) LIG	-34.000,00
Resultado Neto 4º Categoría			166.000,00
SUBTOTAL DE CATEGORIAS			**286.000,00**
DEDUCCIONES PERSONALES			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-85.848,99
Ded. Especial 3ª y 4ª categoría	Nota 2	23 c) LIG; 47 DR	-166.000,00
Padre		23 b) LIG	0,00
Hija	Nota 3	23 b) LIG	0,00
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES			-251.848,99
Ganancia Neta Imponible			**34.151,01**
IMPUESTO DETERMINADO	*Nota 4*	*90 LIG*	*1.747,14*
Retenciones Ganancias Sufridas		39 LIG	-12.000,00
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (a favor del contribuyente)			**-10.252,86**

Nota 1. Ingreso por Alquiler Máquinas de Coser: 5 máquinas x $2.000 x 12 meses = $ 120.000,00

Nota 2. Al tener rentas del art.79 inc. a), se debe tener en cuenta el incremental de 3,8 veces el monto computable para la deducción especial de la 3º y 4º Categoría, siempre hasta el límite del importe de la renta neta, en este caso $ 166.000,00.

Nota 3. No se considera carga de familia por no ser residente en el ejercicio X1.

Nota 4. Cálculo del impuesto: (34.151,01 – 33.039,81)*0,09+1.651,99

b. Determinación de las justificaciones de variaciones patrimoniales.

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL (+)		**0,00**
- Sin conceptos que impliquen un increm. var. patr.	0,00	
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)		**34.000,00**
- Impuesto a las ganancias ejercicio anterior	34.000,00	

EJERCICIO Nº 3 - ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Determinar el Impuesto a las Ganancias para el ejercicio fiscal X1 de la Sra. María López, actualmente jubilada del Poder Judicial (magistrada), que presenta los siguientes ingresos:

1. Cobró durante todo el año X1 jubilaciones brutas por un importe de $ 853.500,00, reteniéndole en concepto de aportes al sistema único de la seguridad social un total de $ 73.095,00 por el mismo período.
2. Percibió en concepto de honorarios por el dictado de cursos en diferentes Universidades durante el año X1 por la suma de $ 198.000,00.
3. Abonó a la Caja de Abogados de la Provincia de Córdoba en concepto de aportes jubilatorios por el año X1 el importe de $ 15.000,00.
4. Obtuvo $93.000 de intereses de un plazo fijo que constituyó en pesos argentinos en el Santar Banc S.A.

5. Con fecha 02/01/X1 efectuó un contrato de alquiler de una casa por un plazo de tres años, obteniendo ingresos del alquiler por la suma de $ 14.500,00 mensuales. El contrato prevé que el pago se realice por mes adelantado y que el inquilino se haga cargo de los impuestos correspondientes al inmueble, que para el año X1 ascendieron a $ 24.300,00. En el mes de mayo de X1 se habilitaron mejoras al inmueble, incorporándole una galería con asador por un valor de $116.000,00 de los cuales la Sra. María López solo se hace cargo de $ 80.000 y el resto corrió por cuenta el inquilino. Desde el año X1 la Sra. López ejerce la opción de gastos presuntos. La casa fue adquirida el 15/08/X0 en barrio Jardín de la ciudad de Córdoba por $ 2.700.000,00.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- La contribuyente es soltera, tiene a su cargo a su madre que no posee ingresos propios desde hace varios años.
- Por tener tarjetas de crédito paga un seguro de vida (cubre riesgo de muerte) cuyo monto abonado en el período X1 fue de $1.300,23.
- Por la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal X0 la Sra. María López ingresó al fisco la suma $ 5.100,00.
- No efectuó durante el año X1 el ingreso de los anticipos de Ganancias que le había correspondido.

Al respecto, se solicita:

a. Determinar el monto del impuesto a las ganancias que deberá ingresar la Sra. María López para el ejercicio X1.
b. Determinar la justificación de las variaciones patrimoniales.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

a. Determinación del impuesto a ingresar

Conceptos	Dato	Normativa	Importe	Impuesto Cedular
RENTAS GRAVADAS				
Primera Categoría				
Alquiler inmueble	4 / Nota 1	41 a) LIG	174.000,00	
Impuestos a cargo inquilino	4	41 d) LIG	24.300,00	
Mejora a cargo inquilino	4 / Nota 2	41 c) LIG	9.000,00	
Renta Bruta 1º Categoría			*207.300,00*	
Gastos presuntos	4 / Nota 3	85 LIG	-10.365,00	
Impuestos a la propiedad	4	82 a) LIG	-24.300,00	
Amortización inmueble	Nota 4	83 LIG	-36.180,00	
Amortización mejora	Nota 5	83 LIG	-1.766,50	
Resultado Neto 1º Categoría			134.688,50	
Segunda Categoría				
Intereses plazo fijo sin cláusula de ajuste		45 k) LIG	-	93.000,00
Deducción Especial de la 2º Categoría		90.6 LIG	-	-85.848,99
Resultado Neto 2º Categoría			-	**7.151,01**
Cuarta Categoría				
Honorarios por actividad docente	2	79 f) LIG	198.000,00	
Aportes a la Caja de Abogados	3	81.d) LIG	-15.000,00	
Resultado Neto 4º Categoría			183.000,00	
SUBTOTAL DE CATEGORIAS			**317.688,50**	
DEDUCCIONES GENERALES				
Seguro de Vida		81 b) LIG	-12.000,00	
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES			-12.000,00	
GANANCIA DEL EJERCICIO			**305.688,50**	
DEDUCCIONES PERSONALES				
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-85.848,99	
Ded. Especial 3ª y 4ª categoría	Nota 6	23 c) LIG; 47 DR	-171.697,97	
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES			-257.546,96	
Ganancia Neta Imponible			**48.141,54**	
IMPUESTO DETERMINADO	Nota 7	*90 LIG*	*3.011,15*	
Impuesto cedular del Art. 90.1 ap.a): 5%	Nota 8			357,55
IMPUESTO A INGRESAR			**3.011,15**	**357,55**
IMPUESTO A INGRESAR TOTAL				**3.368,70**

Nota 1. Alquileres: $14.500 x 12 = $ 174.000,00
Nota 2. Mejoras a cargo del inquilino (computables en X1): ($116.000,00 - $ 80.000,00) / 32 meses x 8 meses.
Nota 3. Gastos presuntos: $ 207.300,00 x 5% = $ 10.365,00
Nota 4. Amortización inmueble: $2.700.000 / 200 trimestres x 4 trimestres x 67% = $ 36.180,00
Nota 5. Amortización mejoras: $ 116.000,00 / 197 trimestres x 3 trimestres = $ 1.766,50
Nota 6. Al tener una renta de 4º categoría la cual supera el tope establecido por el art. 23 inc. c) de la LIG, se toma para el cómputo de la deducción de 3º y 4º categoría dicho tope ($ 171.697.97)

Nota 7. Determinación del impuesto: 1.651,99 + (48.141,54 – 33.039,81)*0,09
Nota 8. A partir de ejercicios iniciados el 01/01/2018 se crea el Impuesto Cedular del 5% establecido en el Art.90.1 Ap. A) con carácter de pago único y definitivo.

b. Justificación de Variaciones Patrimoniales

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL (+)		**901.811,50**
- Jubilación Bruta de Magistrado	853.500,00	
- Amortización inmueble	36.180,00	
- Amortización mejora	1.766,50	
- Gastos presuntos	10.365,00	
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)		**78.195,00**
- Descuentos al SIJP por jubilación Magistrado	73.095,00	
- Impuesto a las ganancias año X0	5.100,00	

EJERCICIO Nº 4 - ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Determinar el Impuesto a las Ganancias para el año X1 del Sr. Walter Sarlanga (Licenciado en Administración de Empresas), que presenta los siguientes datos:

1. Desde el 01/01/X1 es socio (en un 40%) de una sociedad colectiva que cierra ejercicio el 31/12/X1. Las utilidades impositivas de la sociedad correspondiente al ejercicio X1 ascendieron a la suma de $ 600.000,00.
2. Intereses por sumas colocadas a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina cobrados durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior por $ 2.700,00.

3. Cobró $ 153.135,00 el día 31/03/X1 en concepto de honorarios por trabajos profesionales efectuados a una SA. El servicio profesional fue prestado durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y al momento del pago se le practicó una retención del Impuesto a las Ganancias por $ 11.100,00.
4. El día 30/07/X1 vendió su automóvil en $ 158.500,00 habiéndolo adquirido 5 años atrás en la suma de $ 40.500,00. Se aclara que el automóvil se encontraba afectado el 100% para su uso particular.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- El contribuyente es viudo, tiene dos hijas gemelas a su cargo, sin ingresos propios. Cumplen 18 años el 01/01/X2. Una de ellas se casó el día 10/09/X1 y la otra estudia en EE.UU. desde el 31/07/X1, inclusive.
- El contribuyente aportó al Régimen Previsional Autónomo por la actividad empresaria $ 27.445,00 por el año X1. Por la actividad profesional pagó matrícula profesional al CPCE por $ 950,00 mensuales.
- Al Sr. Sarlanga se le practicó una intervención quirúrgica de urgencia el 11/11/X1, por la misma se abonan honorarios profesionales y gastos de internación al Sanatorio Córdoba por $ 20.000,00 Posee la factura correspondiente y no se encuentra sujeta a reintegro por parte de su obra social.

Al respecto, se solicita:

a. Determinar el monto del impuesto a las ganancias que deberá ingresar el Sr. José Sarlanga.
b. Determinar la justificación de las variaciones patrimoniales.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

a. Determinación del impuesto a ingresar:

Conceptos	Dato	Normativa	Importe
RENTAS GRAVADAS			
Tercera Categoría			
Utilidades Sociedad Colectiva	1 / Nota 1	49 b) LIG	240.000,00
Régimen Previsional Autónomo		81 d) LIG	-27.445,00
Resultado Neto 3º Categoría			212.555,00
Cuarta Categoría			
Honorarios profesionales	3	79 f) LIG	153.135,00
Aportes al CPCE	Nota 2	81.d) LIG	-11.400,00
Resultado Neto 4º Categoría			141.735,00
SUBTOTAL DE CATEGORIAS			**354.290,00**
DEDUCCIONES GENERALES			
Honorarios médicos	Nota 3	81 h) LIG	-8.000,00
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES			-8.000,00
GANANCIA DEL EJERCICIO			**346.290,00**
DEDUCCIONES PERSONALES			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-88.848,99
Ded. Especial 3ª y 4ª categoría	Nota 4	23 c) LIG; 47 DR	-171.697,97
Hija que se casa	Nota 5	23 b) LIG	-30.271,07
Hija que viaja al exterior		23 b) LIG	-40.361,43
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES			-331.179,46
Ganancia Neta Imponible			**15.110,54**
IMPUESTO DETERMINADO	*Nota 6*	*90 LIG*	*755,53*
Retención Impuesto a las Ganancias	3		-11.100,00
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (a favor del contribuyente)			**-10.344,47**

Nota 1. Utilidad sociedad colectiva: $600.000,00 x 40% = $ 240.000,00.
Nota 2. Aportes al CPCE: $950,00 x 12 = $ 11.400,00.
Nota 3. Honorarios médicos: El menor del Tope 1: 5% de $354.290,00 = $ 17.714,50 ó Tope 2: 40% de $20.000,00 = $ 8.000,00.
Nota 4. Corresponde el cómputo puesto que se han realizado los aportes jubilatorios tanto en 3º categoría como en 4º categoría. Se aplica el tope establecido por el art. 23 inc. c) de la LIG ($171.697,97) ya que la sumatoria de los valores de renta neta son superiores al mismo.
Nota 5. Hija que se casa: $ 40.361,43/ 12 meses x 9 meses = $ 30.271,07.
Nota 6. Impuesto determinado: $15.110,54 * 0,05= $755,53

b. Justificación de Variaciones Patrimoniales

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL (+)		**118.000,00**
- Intereses PF (ejercicio anterior no gravados)	0,00	
- Rdo. Venta Auto	118.000,00	
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)		**-12.000,00**
- Honorarios médicos -parte no computable-	-12.000,00	

QUEBRANTOS IMPOSITIVOS - MARCO TEÓRICO

GANANCIAS		QUEBRANTOS					
		Fuente Argentina			Fuente Extranjera		
		Ordinarias	Venta de Acciones	Derivados *	Ordinarias	Venta de Acciones	Derivados*
Fuente Argentina	Común	SI	NO	NO	NO	NO	NO
	Acciones	SI	SI	NO	NO	NO	NO
	Derivados	SI	NO	SI	NO	NO	NO
Fuente Extranjera	Común	SI	NO	NO	SI	NO	NO
	Acciones	SI	NO	NO	SI	SI	NO
	Derivados	SI	NO	SI	SI	NO	SI

* No cobertura – Especulativos

Fuente: *Impuesto a las Ganancias. Legislación y Técnica Fiscal I.FCE.UNC.8ª Edición.*

EJERCICIO Nº 5 - QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

Un contribuyente individual, dedicado a la actividad comercial y profesional, ha obtenido los siguientes ingresos durante el ejercicio fiscal X1:

a) Participación en los resultados (ganancia) de una sociedad colectiva, de la cual es socio, según balance cerrado el 31/08/X1 $ 95.000,00.
b) Por el ejercicio de la profesión de abogado, percibió $ 145.000,00.
c) Los resultados devengados por arrendamientos de campos de su propiedad, fueron los siguientes:
   Campo A $ 24.000,00 (beneficio)
   Campo B $ 156.000,00 (quebranto)
d) Cobró intereses por préstamos efectuados a particulares por $ 23.500,00.
e) La participación que le correspondió como socio de una asociación simple, en el quebranto del ejercicio cerrado el 30/06/X1, fue de $ 30.600,00.

Se solicita que determine la ganancia neta del contribuyente.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

1. **Compensación de resultados netos dentro de cada categoría [art. 19 LIG; 31 inc. a) DR]:**

CATEGORIA	SUBTOTAL	TOTAL
1º Categoría		
Campo A	24.000,00	
Campo B	-156.000,00	-132.000,00
2º Categoría		
Intereses	23.500,00	23.500,00
3º Categoría		
Sociedad Colectiva	95.000,00	
Asociación Simple	-30.600,00	64.400,00
4º Categoría		
Honorarios	145.000,00	145.000,00

2. **Compensación de beneficios y quebrantos entre categorías [art. 19 LIG; 31 inc. b) D.R.]:**

CATEGORIA	TOTAL
Resultado de 1º Categoría	-132.000,00
Resultado de 2º Categoría	23.500,00

Subtotal	-108.500,00
Resultado de 3º Categoría	64.400,00
Subtotal	-44.100,00
Resultado de 4ª Categoría	145.000,00
Resultado del Ejercicio	100.900,00

El resultado final es ganancia neta correspondiente a la Cuarta Categoría.

EJERCICIO Nº 6 - QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

Se solicita determinar el resultado impositivo para el ejercicio X1 de la Sra. María Staff, teniendo en cuenta los siguientes resultados:

1. Por alquiler de campos en Argentina obtuvo ganancias por $ 350.000,00 y por un campo que tiene en Bolivia obtuvo una pérdida de $ 98.000,00.
2. Por un contrato de regalía de unas máquinas de su propiedad, en Argentina, obtuvo ganancias netas de $ 12.000,00 en el año.
3. Efectuó operaciones a través de contratos derivados del tipo especulativo siendo el resultado de las operaciones una pérdida de $ 22.400,00.
4. Ingresos percibidos de su jubilación por $ 182.000,00.
5. Es socia de una asociación simple en la que tiene el 70% y durante el año X1 la misma tuvo una pérdida de $ 50.000,00.
6. No tiene saldos de quebrantos de años anteriores de ningún tipo.

1. Compensación de resultados netos dentro de cada categoría [art. 19 LIG; 31 inc. a) DR]:

CATEGORIA	Dato	SUBTOTAL	TOTAL
1º Categoría			
Alquiler Campo Argentina		350.000,00	
Alquiler Campo Bolivia	Nota 1	0,00	350.000,00
2º Categoría			
Regalías		12.000,00	
Contrato derivado especulativo	Nota 2	0,00	12.000,00
3º Categoría			
Asociación Simple	Nota 3	-35.000,00	-35.000,00
4º Categoría			
Jubilación		182.000,00	182.000,00

Nota 1. Artículo 19, 6° párrafo de LIG. *"Por su parte los quebrantos provenientes de actividades cuyos resultados no deban considerarse de fuente argentina, sólo podrán compensarse con ganancias de esa misma condición."*, por lo que el quebranto originado en el campo de Bolivia de $98.000 solo podrá compensarse con ganancias de esa misma condición que se obtengan durante los 5 ejercicios inmediatos siguientes.

Nota 2. Artículo 19, 8° párrafo de LIG. *"… las pérdidas generadas por derechos y obligaciones emergentes de instrumentos y/o contratos derivados, a excepción de las operaciones de cobertura, sólo podrán compensarse con ganancias netas originadas por este tipo de derechos, en el año fiscal en el que se experimentaron las pérdidas o en los cinco (5) años fiscales inmediatos siguientes."*

Por lo que el quebranto originado de contratos derivados de $ 22.400 solo podrá compensarse con ganancias de esa misma condición que se obtengan durante los 5 ejercicios inmediatos siguientes.

Nota 3. Determinación del resultado en la asociación simple: 70% de ($50.000,00) = ($35.000,00).

2. Compensación de beneficios y quebrantos entre categorías [art. 19 LIG; 31 inc. b) D.R.]:

CATEGORIA		TOTAL
Resultado de 3º Categoría		-35.000,00
Resultado de 2º Categoría		12.000,00
	Subtotal	-23.000,00
Resultado de 1º Categoría		350.000,00
	Subtotal	327.000,00
Resultado de 4º Categoría		182.000,00
	Resultado del Ejercicio	509.000,00

EJERCICIO Nº 7 - QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

Se solicita determinar el resultado impositivo para el ejercicio X18 de la Sra. Florencia Pitt , teniendo en cuenta los siguientes resultados:

1. Por alquiler de un departamento en Barrio Maipú obtuvo un resultado neto de pérdida por $ 20.000,00 al realizar tareas de mantenimiento del mismo.
2. Por un contrato de alquiler de juegos de living de su propiedad, obtuvo ganancias netas de $ 17.500,00 en el año.
3. Vendió en el año una casa de su propiedad desocupada adquirida en Marzo del año X18, siendo el resultado de la operación una pérdida de $ 16.700,00.
4. Ingresos percibidos de su sueldos en el X18 $ 338.000,00.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

COMPENSACION DENTRO DE CADA CATEGORÍA

CATEGORIA	Dato	SUBTOTAL	TOTAL
1ª Categoría			
Alquiler departamento	Nota N° 1	-20.000,00	-20.000,00
2ª Categoría			
Alquiler de bienes muebles	Nota N° 2	17.500,00	
Venta de la casa		0,00	
			17.500,00
4ª Categoría			
Sueldos		338.000,00	338.000,00

COMPENSACION ENTRE LAS CATEGORÍAS

CATEGORIA	TOTAL
Resultado de 1ª Categoría	-20.000,00
Subtotal	**-20.000,00**
Resultado de 2ª Categoría	17.500,00
Resultado de 4ª Categoría	338.000,00
Resultado del Ejercicio	**335.500,00**
(Ganancia de 4ª Cat)	

Quebranto Específico 2º Cat.	**-16.700,00**	(Nota Nº2)

Nota N°1

Artículo 19, 3° párrafo de LIG: ...Si por aplicación de la compensación indicada en el párrafo precedente resultaran quebrantos en una o más categorías, la suma de estos se compensará ... "
con las ganancias netas de las categorías segunda, primera, tercera y cuarta, sucesivamente.

Nota N°2

Artículo 19, 2° párrafo de LIG. "… En primer término, dicha compensación se realizará respecto de los resultados netos obtenidos dentro de cada categoría, con ***excepción de las ganancias provenientes de las inversiones —incluidas las monedas digitales— y operaciones a las que hace referencia el Capítulo II del Título IV de esta ley.***
Asimismo, de generarse quebranto por ese tipo de inversiones y operaciones, este resultará de ***naturaleza específica*** *debiendo; …"*

El quebranto originado de la venta del inmueble solo podrá compensarse con ganancias de esa misma condición que se obtengan durante los 5 ejercicios inmediatos siguientes a X5. (Art.32 y 33 DR)